

ROFEX-FO.7.01.13 – Autorización Acceso vía DMA
1. Datos de Agente y Comitente

Comitente (nombre y apellido)		
CUIT /CUIL		
Mercado en el que intervendrá	DDA <input type="checkbox"/>	DDF <input type="checkbox"/>
Nro Cuenta Comitente asociado		
e-mail		
Nombre del Agente		
DMA provisto por	AGENTE <input type="checkbox"/>	ISV <input type="checkbox"/>

2. Declaraciones

Entre el Agente y el Comitente, cuyos datos son detallados en el punto 1, se firma la siguiente Autorización de Acceso DMA, en conformidad con las siguientes cláusulas:

- 2.1. El Agente concede al Comitente el acceso directo al Mercado o DMA en conformidad con la reglamentación y Avisos vigentes de ROFEX y declara ser responsable por el permiso de acceso directo otorgado.
- 2.2. Las normas internas de ROFEX aplicables a las órdenes y operaciones originadas en la plataforma de negociación electrónica serán también aplicables a las órdenes y operaciones transmitidas por cualquiera de los modelos DMA.
- 2.3. El Comitente declara conocer y aceptar las disposiciones previstas en el Estatuto y reglamentos de ROFEX, normas y avisos dictados por ROFEX, así como las normas vigentes en la materia dictadas por la CNV.
- 2.4. El Comitente podrá introducir las órdenes en forma autónoma, y proceder a su modificación, cancelación y/o confirmación.
- 2.5. El Comitente que utilice el servicio DMA para acceder al Mercado recibirá a través de este servicio la información de Mercado de ROFEX (market data) en tiempo real como la información relacionada con las operaciones ejecutadas en la plataforma de negociación electrónica. El Comitente acepta que esta información podrá estar sujeta a un cargo que será establecido por Comunicación de ROFEX.
- 2.6. La utilización del servicio DMA no altera ni excluye en modo alguno las responsabilidades atribuidas por las normas internas del Mercado y/o la Cámara Compensadora al Agente y/o Miembro Compensador. La responsabilidad del Agente por las órdenes enviadas por su Comitente no dependerá del medio de transmisión utilizado (red gestionada por el Agente, red gestionada por ISV).
- 2.7. El Agente acepta que todas las operaciones concertadas por el Comitente autorizado sean adjudicadas en la cuenta declarada en el punto 1., y renuncia a cuestionar esos actos
- 2.8. El Agente deberá definir las medidas de pre-trade risk, monitorear y administrar las órdenes enviadas por el Comitente, pudiendo cancelar y/o modificar las órdenes que no cumplan con dichos límites o los establecidos por ROFEX, siendo esta enumeración no taxativa. Asimismo, podrá suspender su acceso a la plataforma de negociación así como también prohibir el acceso directo del Comitente al Mercado.

- 2.9. ROFEX estará facultado para suspender o retirar la autorización concedida al Agente o ISV para utilizar DMA cuando a su juicio la solución DMA dejare de cumplir con los requisitos establecidos para su certificación o incurriere en incumplimiento a las normas internas de ROFEX. Asimismo, podrá suspender o prohibir el acceso directo del Comitente del Agente.
- 2.10. El Agente y el Comitente declaran que conocen que existen riesgos asociados a la operatoria por Internet, que incluyen, pero que no se limitan a fallas del hardware, software y a la conexión a Internet. ROFEX no controla la señal de Internet, su recepción o ruteo, como tampoco la infraestructura que utilizan Agente y/o ISV y/o Comitente para acceder al Mercado. El AGENTE y el Comitente renuncian a la posibilidad de reclamar a ROFEX por los posibles perjuicios originados por fallas en las comunicaciones, distorsiones o demoras (delays) producidas durante la operatoria por Internet. ROFEX no se responsabiliza por los efectos que pudieran provocar los errores humanos o el mal funcionamiento de los sistemas que soportan las operaciones.

.....
Firma Agente

.....
Firma Comitente